



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER JUDICIAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

CONVOCATORIA STJ/01/2020

PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERITOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

CONSIDERANDO:

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, fracción III, y 23, fracción XXXVII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se reconocen como auxiliares de la administración de justicia a quienes fungen como peritos, siendo una atribución del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado la integración de las listas de personas que deberán ejercer como peritos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Colima.
- II. En virtud de lo anterior, la presente Convocatoria está dirigida a todas las personas que tengan título o conocimientos en la ciencia, la industria, la técnica o el arte, necesarios para el auxilio de la administración de justicia y que estén capacitadas para emitir dictámenes periciales, siempre que reúnan los requisitos y cumplan con lo establecido en las siguientes:

BASES

PRIMERA. PARTICIPANTES.- Podrán participar las personas que estén capacitadas para emitir dictámenes en las ciencias, técnicas, artes u oficios, así como, realizar interpretaciones o traducciones.

La inclusión en la *Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia correspondiente al año 2020* no confiere el carácter de servidor público del Poder Judicial del Estado de Colima, ni otorga certificación alguna de los conocimientos por parte de la Institución. En este sentido, su participación se dará bajo el régimen de profesionistas independientes, por lo que deberán estar en aptitud de expedir comprobantes fiscales digitales, autorizados por la legislación fiscal vigente.

SEGUNDA. REQUISITOS.- Las personas interesadas deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. Tener título en la ciencia, la técnica o el arte, sobre los cuales deba dictaminarse, en caso de que estén legalmente reglamentados o en su caso, tener conocimientos relacionados con la técnica, el arte o el oficio, en caso de que no estén legalmente reglamentados.
Para el caso de las personas interesadas en desempeñarse como intérprete o traductor de un idioma o lengua indígena, deberán presentar el documento que avale la formación específica para desempeñarse profesionalmente como intérprete y/o traductor. No es suficiente la posesión del idioma.
- b. Tener residencia permanente efectiva en el Estado de Colima no menor de dos años, inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.
- c. Gozar de buena reputación y no haber tenido condena por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN.- Las personas interesadas en formar parte de la Lista de Peritos ante los órganos del Poder Judicial del Estado correspondiente al año 2020 deberán exhibir la documentación que se describe en la presente Base.

3.1 Personas de nuevo registro: Por ser la primera vez que presentan documentación para formar parte de la Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia, las personas interesadas deberán presentar:

- a. Información curricular actualizada en la que se incluya: nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfono, cédula de identificación fiscal y estudios realizados.

- b. Copias certificadas del título y cédula profesional en la ciencia, la técnica o el arte que desee registrarse; o en su caso, las constancias que acrediten los conocimientos relacionados con la técnica, el arte o el oficio.
Para el caso de las personas interesadas en desempeñarse como intérprete o traductor de un idioma o una lengua indígena, deberán presentar copia certificada de la constancia expedida por autoridad o institución pública o privada.
- c. Escrito dirigido al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que expresarán, bajo protesta de decir verdad:
 - Tener residencia permanente efectiva en el Estado de Colima no menor de dos años, inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud;
 - No haber tenido condena por delito doloso que merezca pena privativa de libertad;
 - Materia(s), rama, arte o especialidad en que tenga experticia y desea que se le registre;
 - Que conoce las normas éticas que rigen la función pericial;
 - Los motivos por los que desea formar parte de la *Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia Correspondiente al año 2020*.
- d. Dos cartas de recomendación.
- e. Tratándose de personas extranjeras, deberán exhibir copia certificada del documento que acredite su condición de estancia que les permita laborar en el país atendiendo al artículo 52 de la Ley de Migración. Las personas mexicanas por naturalización deberán acompañar copia certificada del documento que así lo avale.
- f. Una fotografía reciente, tamaño credencial (3.5 x 5.0 cm) rectangular, blanco y negro, en papel mate, sin marco y con fondo blanco.

3.2 Personas con registro previo: Las personas que hayan obtenido su registro como peritos auxiliares de la administración de justicia en años anteriores, deberán presentar la siguiente documentación para su refrendo:

- a. Escrito dirigido al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado a través del cual manifiesten su interés en continuar fungiendo como perito auxiliar de la administración de justicia.
- b. Original y copia, para cotejo, de cada una de las constancias de cursos de capacitación y/o actualización que hubieren asistido durante el 2019, relacionadas con las materias de experticia.
- c. En caso de ampliar el registro de las materias de experticia, deberán exhibir en copias certificadas las constancias correspondientes.
- d. Una fotografía reciente, tamaño credencial (3.5 x 5.0 cm) rectangular, blanco y negro, en papel mate, sin marco y con fondo blanco.

3.3 Personas inscritas en el Registro Estatal de Valuadores Profesionales: En el supuesto de peritos valuadores inscritos en el Registro Estatal de Valuadores Profesionales, de conformidad con la Ley de Valuación para el Estado de Colima, según se trate, deberán presentar:

3.3.1 Personas que cuenten con registro previo:

- a. Escrito dirigido al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en el que manifiesten su interés en continuar fungiendo como perito auxiliar de la administración de justicia.
- b. Original y copia, para cotejo, de la constancia que avale estar inscritos en el *Registro Estatal de Valuadores Profesionales*.
- c. Una fotografía reciente, tamaño credencial (3.5 x 5.0 cm) rectangular, blanco y negro, en papel mate, sin marco y con fondo blanco.

3.3.2 Personas de nuevo ingreso:

- a. Escrito dirigido al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en el que manifiesten su interés en continuar fungiendo como perito auxiliar de la administración de justicia.



- b. Original y copia, para cotejo, de la constancia que avale estar inscritos en el *Registro Estatal de Valuadores Profesionales*.
- c. Información curricular actualizada en la que incluya: nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, cédula de identificación fiscal, domicilio, teléfono y estudios realizados.
- d. Una fotografía reciente, tamaño credencial (3.5 x 5.0 cm) rectangular, blanco y negro, en papel mate, sin marco y con fondo blanco.

CUARTA. PROCEDIMIENTO.- Para la integración de la *Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia, correspondiente al año 2020*, se desarrollarán las siguientes etapas:

- I. El Centro de Estudios Judiciales recibirá la documentación durante el período comprendido del **martes 04 al viernes 07 de febrero del 2020**, en el domicilio ubicado en calle Aldama esquina con Flores Magón, sin número, zona Centro, en la ciudad de Colima, en un horario de 8:30 a 15:00 horas.
- II. En caso de que faltare algún documento por satisfacer, el Centro de Estudios Judiciales le hará saber a la persona interesada con la finalidad de que lo cubra en un término de tres días hábiles, contados a partir de habersele notificado tal situación, apercibida que de no hacerlo así, se desechará la solicitud.
- III. Posteriormente, el Centro de Estudios Judiciales elaborará una lista preliminar de las personas que presentaron su documentación de forma completa conforme a la Base Tercera, previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en la Base Segunda.
- IV. Una vez integrados los expedientes, el Centro de Estudios Judiciales pondrá a consideración del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado las solicitudes y documentación anexa, para que resuelva lo procedente.
- V. En caso de que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado estime necesario asegurar la veracidad de la información y documentación presentada, así como el desempeño que la persona interesada ha tenido como perito, podrá realizar los trámites que sean necesarios ante los tribunales locales y federales, así como en las instituciones o asociaciones oficialmente reconocidas o de notorio prestigio, con la finalidad de allegarse de opiniones especializadas.

QUINTA. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA.- Una vez que sean analizados los expedientes, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado aprobará la lista de personas que fungirán como peritos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Colima correspondiente al año 2020, cuyos nombres aparecerán conforme a la clasificación referida en la Base Tercera de esta Convocatoria. Asimismo, ordenará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en los estrados de los órganos jurisdiccionales y en las áreas administrativas, así como en la página web el Poder Judicial <http://stjcolima.gob.mx/>.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE NO FUERAN ACEPTADAS. Las personas aspirantes que no sean consideradas para integrar la *Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia vigente para el año 2020*, podrán solicitar por escrito la devolución de sus documentos en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la cual tiene efectos de notificación.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación presentada.

SÉPTIMA. VIGENCIA DE LA LISTA. La lista de personas que podrán fungir como peritos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado en el año 2020 será vigente hasta en tanto se publique la nueva lista correspondiente al año 2021.

OCTAVA. CUESTIONES NO PREVISTAS EN ESTA CONVOCATORIA.- Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria serán decididas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

TRANSITORIO:

ÚNICO. Publíquese esta Convocatoria en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" por una sola ocasión, en los estrados de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado y en la página web del Poder Judicial <http://stjcolima.gob.mx/> para su difusión.

ATENTAMENTE.

**COLIMA, COLIMA, A 22 DE ENERO DE 2020.
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



LIC. RICARDO GÁLVEZ CAMPOS.